ACTA
REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN
16 de marzo de 2017, 11:00 a.m.
Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico
268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 704, San Juan, Puerto Rico

ASUNTOS

I. Apertura de la reunión

La reunión comenzó a las 11:01 a.m.

II. Verificación de quórum

Estando presentes todos los Comisionados se constituyó quórum.

III. Aprobación de la agenda

Se aprobó la agenda por unanimidad.

IV. Aprobación del Acta de la reunión del 9 de marzo de 2017

Se aprobó el Acta del 9 de marzo de 2017 por unanimidad.

V. Caso del Análisis Económico del Complejo de Aguirre, asunto CEPR-AP-2017-0001

a. Resolución y Orden, Solicitudes de Intervención de EcoEléctrica, L.P. y ENGIE Development, LLC

El Presidente de la Comisión Carbó Lugo explicó que la Comisión aprobó una Resolución donde rechazó que tanto ENGIE Development, LLC como EcoEléctrica, L.P. compartieran la misma representación legal. Existe preocupación en cuanto a la posibilidad de que exista un conflicto de interés que a corto o mediano plazo durante el transcurso del procedimiento pueda afectar el manejo del caso y atrasar los procesos. Las partes expresaron su posición el pasado 8 de marzo de 2017 en cuanto a la representación legal dual. No obstante, la Comisión declaró No ha lugar la misma.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz añadió que la

denegatoria surge ante la realidad de que ambas entidades en sus respectivas Solicitudes de Intervención argumentaron que son organizaciones totalmente distintas y con intereses económicos individuales. Lo que podría abrir la puerta a un conflicto de interés en etapas posteriores del proceso.

El Comisionado Asociado Román Morales aclaró que el no intervino en la Resolución pero acogió los comentarios de los Comisionados.

b. Resolución y Orden, Moción Solicitando Enmiendas por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz explicó que el pasado 3 de marzo de 2017 la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) solicitó que se enmendaran ciertas disposiciones de la Orden del 10 de febrero de 2017 que dio inicio al procedmiento de evaluación del Complejo de Aguirre, Caso Núm. CEPR-AP-2017-0001. Específicamente la AEE solicitó dos enmiendas. En primer lugar, que se le eximiera de presentar tres estimados para el despacho de gas natural licuado en el "Gas Port" y de la presentación del estimado sobre el despacho de gas natural utilizando contenedores. La AEE argumentó que compartir dichos estimados con los interventores podría causar daño a los suplidores toda vez que podría colocarlos en una posición de desventaja competitiva con alguna otra entidad. De igual forma, la Autoridad enfatizó en que los suplidores podrían presentar información que no estuviese basada en costos reales ya que podrían tener algún interés particular en el procedimiento.

Luego de realizar el análisis correspondiente, la Comisión declaró No ha lugar la petición y ordenó a la AEE a presentar los referidos estimados. La Comisión estimó que dicha información es fundamental para determinar las proyecciones de costos de combustible que se utilizarán en los modelos computarizados para realizar el análisis. Ahora bien, la Comisión reconoce la naturaleza sensitiva de la información. Es por ello que los mismos no serán compartidos con los interventores ni con el público en general. La Comisión enmendó la Orden del 10 de febrero de 2017 a los efectos de hacer constar los planteamientos que fueron acogidos.

La segunda enmienda solicitada por la AEE fue que se le eximiese de proveer las entradas del Programa PROMOR. La corporación pública alegó que gran parte de los datos son considerados información de infraestructura crítica o secreto de negocio. Luego de un análisis ponderado el Pleno acogió parcialmente la solicitud

de la AEE a los fines de proteger la información de infraestructura crítica. En consecuencia, la AEE tendrá que entregar las entradas en formato de Excel u otro similar. Además, la AEE deberá presentar lo siguiente:

- Proyecciones de ventas
- Demanda pico
- Costos de combustibles
- Ciertos aspectos de las Unidades de Generación

De igual forma, la Comisión enmendó la Orden a los efectos de armonizar el lenguaje con la determinación.

El Comisionado Asociado Román Morales añadió que cualquier otra parte interventora en el proceso puede solicitar a la Comisión se clasifique confidencial aquella información que por su naturaleza deba protegerse.

VI. Resolución y Orden en el caso *Sunnova Energy Corporation v. Autoridad de Energía Eléctrica*: Moción de Reconsideración presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica; Señalamientos de Incumplimiento de la Autoridad con el Acuerdo presentadas por Sunnova; Celebración de Vista Evidenciaria, asunto CEPR-QR-2015-0004

El Presidente Carbó Lugo explicó que a pesar de que en este caso se había dictado una Resolución Final ya que las partes habían llegado a un acuerdo transaccional, Sunnova Energy Corporation ha presentado varios recursos alegando incumplimiento por parte de la AEE al referido acuerdo. Así las cosas, la Comisión expidió una Resolución y Orden donde citó a una Vista el próximo 7 de abril de 2017 y ordenó a las partes a que en o antes del 5 de abril de 2017 presenten un Información con Antelación a Vista en conjunto que contenga la siguiente información:

- Total de casos para los cuales la AEE cumplió con el procedimiento de interconexión dentro de diez días laborales según estipulado en el Acuerdo.
- Total de casos para los cuales la AEE incumplió con el término de los diez días.
- Total de casos pendientes.
- Para cada uno de los casos anteriores las partes deben incluir la fecha en que comenzó a transcurrir el término de diez días laborables.

El propósito de dicha vista es evaluar si ha habido un incumplimiento con el Acuerdo estipulado por ambas partes y establecer la posibilidad de llegar a

una determinación armoniosa para ambas partes. Se delegó al Lcdo. Ariel Caro Pérez como Oficial Examinador en este caso.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz explicó que la Comisión le había impuesto a la AEE una multa de $5,000.00 por el alegado incumplimiento del Acuerdo. La AEE solicitó una reconsideración a la misma. Dicha determinación se tomará una vez se celebre la Vista y se evalúe la evidencia. Por otro lado, Sunnova Energy Corporation alegó que algunas oficinas comerciales de la AEE estaban exigiendo inspección de los sistema fotovoltaicos de menos de 10 kilovatios. Tanto el Acuerdo como la Ley 133-2016 disponen que para ese tipo de sistema no será requerido llevar a cabo una inspección. De igual forma, alegaba que algunas oficinas comerciales no estaban aceptando los "Poderes" legales otorgados por los clientes a Sunnova para que ésta gestionara todos los trámites relacionados con la AEE. El Comisionado enfatizó que estos asuntos serán atendidos y evaluados dentro de la vista y los procesos subsiguienes en el caso.

VII. Orden para señalar vista pública, en el caso *Marc Bejarano v. Autoridad de Energía Eléctrica*, asunto CEPR-RV-2017-0004

El Presidente Carbó Lugo anunció que mediante Orden se señaló una Vista para atender el recurso el próximo miércoles, 19 de abril de 2017, la cual se va a celebrar en el Salón de Vistas de la Comisión ubicada en el Seaborne Plaza en Hato Rey. Invitó a cualquier persona interesada a presenciar la misma.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz comentó que en las últimas semanas se han recibido varios recursos de revisión de facturas de la AEE. Lo que calificó como un buen indicio en cuanto a la orientación que está recibiendo el público sobre los procedimientos disponibles en la Comisión.

Por otro lado, el Comisionado Asociado Román Morales aclaró que la vista señalada en este caso es a las 9:00 a.m.

VIII. Asuntos nuevos

No hubo asuntos nuevos. El Presidente Carbó Lugo anunció que la fecha de la próxima reunión será anunciada a través de las redes sociales y de la página de la CEPR.

IX. Clausura

La reunión culminó a las 11:22 a.m.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Pleno de la Comisión aprobó el Acta unánimemente hoy 27 de abril de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria